REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Noviembre tres de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	DIS 3 S.A.S JUAN CAMILO BETANCUR ALVAREZ
Radicado	05001 31 03 **015-2019-00207**-00
Decisión	Acepta cesión y renuncia de poder

Se allega cesión de los créditos y/o derechos litigiosos por parte de BANCOLOMBIA SA en favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

Por ser procedente al tenor del artículo 1969 del CC, habrá de admitirse la sustitución de demandante.

De otro lado aceptada se allega renuncia al poder por parte de la abogada ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ que le otorgó BANCOLOMBIA SA, la cual se aceptará en los términos del artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la cesión de los derechos de créditos contenidos en los pagarés 290100088, 290100732, 290100909, 290101169, 290101311, 290101476, 290101667, 290101872, 290102020, 290102089 y 290102587 que el demandante BANCOLOMBIA S.A. hace a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

SEGUNDO. TENER a la cesionaria de derechos litigiosos FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA NIT 830.054.539-0, como demandante.

TERCERO. ADVERTIR a la ahora demandante que debe actuar en el proceso por medio de abogado.

CUARTO. ACEPTAR la renuncia al poder que hace la doctora ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ, que le otorgó BANCOLOMBIA SA, sin embargo, se le recuerda que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado en los términos del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES

JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **985088231deb47505ce806ed87bfff18a0fc153a068768c1621a6ecedd08e950**
Documento generado en 03/11/2022 04:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica